

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DE FEBRERO DE 2002.-

RESOLUCIÓN GENERAL N° 1007/2002

VISTO:

Las normas del Convenio Multilateral (18/08/77), Resoluciones Generales de la Provincia de Jujuy N° 974/2001, 993/2001, 994/2001 y 995/2001 y la implementación del "Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación - Convenio Multilateral" (SIRCAR),

CONSIDERANDO:

Que, es necesario efectuar las adaptaciones de la legislación local correspondientes para que el aludido sistema sea operativo.

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS RESUELVE

ARTICULO 1º: Los contribuyentes de Convenio Multilateral controlados por el SICOM, que deban actuar como agentes de retención o de percepción del impuesto sobre los ingresos brutos para esta jurisdicción, procederán a cumplir sus obligaciones como tales a través del aplicativo SIRCAR disponible en Internet.

ARTICULO 2º: Los agentes de retención y/o percepción aludidos en el artículo precedente serán incorporados para la utilización del mencionado sistema en forma gradual y lo aplicarán previa nominación y notificación efectuada por la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 18/08/77.

ARTICULO 3º: Los montos retenidos o percibidos deberán ser depositados por los responsables en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Sucursal 53, en las fechas del mes siguiente a áquel en el que se hayan practicado las retenciones o percepciones que se indican a continuación:

Contribuyentes cuyo CUIT finalice con dígito verificador	
0-1	Día 10
2-3-4	Día 11
5-6-7	Día 12
8-9	Día 13

En el caso en que la fecha de vencimiento coincida con un día inhábil, la misma se trasladará al día hábil inmediato siguiente.

ARTICULO 4º: Exceptúase a los agentes de retención y de percepción incluidos en esta resolución de la aplicación del "Sistema de Agentes de Retención" (SIARE) y del "Sistema de Agentes de Percepción" (SIAPE), y de las normas de las resoluciones generales que se refieran a agentes de retención y percepción que se opongán a la presente.

ARTICULO 5º: Comuníquese, a la Secretaría de Ingresos Públicos y Honorable Tribunal de Cuentas. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen Razón, Subdirección, Departamentos, Divisiones, Secciones, Delegaciones y Receptorías Fiscales. Cumplido. Archívese.